



Bogotá, 05/03/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro 20145500090081



20145500090081

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSPORTES RAPIDO ARIJUNA LTDA
CARRERA 15 No. 21 - 41 PISO 1
RIOHACHA - LA GUAJIRA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **2753** de **24/02/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

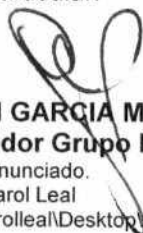
SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.


YATZMIN GARCIA MARTINEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Proyectó: Karol Leal

C:\Users\karolleal\Desktop\Modelo Notificacion por Aviso.doc

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 124 FEB 2014 Del 002753

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **TRANSPORTES RAPIDO ARIJUNA LTDA**, identificada con NIT **9001309608**.

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE
AUTOMOTOR (E)**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 174 de 2001.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "*Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación...*"

I. Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. **211789** de fecha

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **TRANSPORTES RAPIDO ARIJUNA LTDA** identificada con NIT **9001309608**".

23 de abril de 2011, impuesto al vehículo de placa **SOQ-695** el cual transportaba pasajeros para la empresa de transporte terrestre automotor especial **TRANSPORTES RAPIDO ARIJUNA LTDA** identificada con NIT **9001309608**, ya que, al parecer se comprobó la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos, contrariando lo consagrado por los Decretos Nos.174 de 2001 y 3366 del 2003, lo anterior configura una presunta transgresión del código de infracción 587 del artículo 1° de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

II. Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. Fundamento normativo:

El hecho generador de la presunta infracción, transgrede la siguiente normatividad:

- Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1°, código **587**,

Artículo 1°. CODIFICACIÓN.- la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor será las siguientes:

CODIGO 587

"Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos.":

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal e, indica:

Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

- e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignadas una sanción específica y constituyan violación a las normas de transporte."

Decreto 174 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor especial,

Decreto 3366 de 2003, Por el cual se establece el régimen de sanciones por infracciones a las normas de Transporte Público Terrestre Automotor y se determinan unos procedimientos.

RESOLUCIÓN No.

24 FEB 2014 Del 002753

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **TRANSPORTES RAPIDO ARIJUNA LTDA** identificada con NIT **9001309608**".

IV. Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

DOCUMENTO	FECHA	PLACA
IUIT No. 211789	23 de abril de 2011	SOQ-695

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

V. Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor especial **TRANSPORTES RAPIDO ARIJUNA LTDA**, identificada con NIT **9001309608**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. 587 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

- a. **Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor especial **TRANSPORTES RAPIDO ARIJUNA LTDA**, identificada con NIT **9001309608**, por presunta transgresión; del código de infracción No.587 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

RESOLUCIÓN No.

124 FEB 2014 Del 002753

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **TRANSPORTES RAPIDO ARIJUNA LTDA** identificada con NIT **9001309608**".

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **TRANSPORTES RAPIDO ARIJUNA LTDA** identificada con NIT **9001309608**, con domicilio en la ciudad **RIOHACHA GUAJIRA**, en la dirección **CARRERA 15 NO. 21-41 P. 1**, **TELÉFONO 3105630314**, **CORREO ELECTRÓNICO grupotrans7@hotmail.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

124 FEB 2014

002753

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO MARTINEZ BRAVO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor (E)

Reviso: Juan Carlos Rico Huredo/Abogado Contratista
Reviso: Jhon Edwin López
Proyecto: MIGUEL A. TORRES /Plan Contingencial

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 211789

1. FECHA Y HORA

AÑO				MES				DIA				HORA				MINUTOS	
A	1	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10		
9	3	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30		
		09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50		



República de Colombia
Ministerio de Transporte



POLICIA NACIONAL

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SENTIDO DIRECCION Y CIUDAD

Via Monterrey 4000 Km 907900 m Chirte

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. MARQUE LOS NUMEROS

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Soacha

SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

6. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOLQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: CC 74359376

LICENCIA DE CONDUCCION: CAT

EXPEDIDA: 85010

VENCE: 02-02-2014

NOMBRES Y APELLIDOS: SERGIO ANDRES BONILLA VELANDIA

DIRECCION: CIL 18 N° 26-79 y/v

TELEFONO: 6347524

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

C.C. 74375890

Mario Infante Peña

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Transportes Rapido Anzona Ltda NIT 900130.960-8

12. LICENCIA DE TRANSITO

10000784471

13. TARJETA DE OPERACION

0616851 - (N) U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: PT. Nativamp Castillo Alexander

ENTIDAD: SETRA - DECAS

PLACA No: 93502

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE ORDENES O ORDENES PARA RETARDAR O OMBIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION CORRECTA)

15. INMOVILIZACION

FATIOS: _____

TALLER: _____

PARQUEADERO: EL 4000

16. OBSERVACIONES

* Se movilizo personal de la Empresa PERENCO LTDA y a Sr. Cesar Augusto Cerro Sanchez C.C. # 12.192.408

* Porto extinto de contrato N° FULECO N° 400, 13

vincido el 31 marzo 2011, * se anexa extracto de contrato.

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Superintendencia de Puertos y Transportes

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA DEL TESTIGO

[Firma]

[Firma]

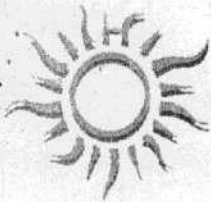
[Firma]

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

C.C. No. 74359376

- AUTORIDAD DE TRANSITO -

MINISTERIO DE TRANSPORTE - POLICIA NACIONAL



TRANSPORTES RAPIDO ARIJUNA

Nit. 900.130.960-8

EXTRACTO DE CONTRATO

ARTICULO 23, CAPITULO I, TITULO IV, DECRETO 174

FUCECO No.

YC0,13

CONTRATANTE	PERENCO LTDA y subcontratistas relacionadas en la lista adjunta			SIN CINTA NO TIENE VALIDEZ
NIT	800.073.584-4			
	DD	MM	AA	
FECHA DE SALIDA	1	ENERO	2011	
FECHA DE REGRESO	31	MARZO	2011	

OBJETO DEL CONTRATO TRANSPORTE DE PERSONAL Y/O IMPLEMENTOS

ORIGEN DEL VIAJE MUNICIPIO DE YOPAL

DESTINO VIAJE MUNICIPIOS DEL CASANARE Y VICEVERSA

DATOS DEL VEHICULO

TIPO	COBLE CABINA	MARCA	TOYOTA	OBSERVACION VER LISTA ANEXA AL RESPALDO
No. INTERNO	3486	PLACA	SDQ-595	
MODELO	2011	CAPACIDAD	4 PAS+ C	
NOMBRE CONDUCTORES	ASIGNADO POR LA EMPRESA			
C.C.				
CATEGORIA PASE				
VENCIMIENTO DEL PASE				



TRANSPORTES RAPIDO
ARIJUNA

P/

JACKELINE PACHECO DIAZ

Villavicencio Transversal 29 No. 41-127 La Grama
Teléfono: 664 69 21
Correo: trasnalvillavo@hotmail.com

Yopal (Casanare) Calle 32 No. 17-07 Barrio 20 de Julio
Telefax 634 90 53
Correo: trasnalypal@hotmail.com

M. NICIPIOS DE CASANARE

YOPAL

CHAMEZA

HATO COROZAL

LA SALINA

M. NI

MEÑTERREY

NUNCHIA

OROCUF

PAZ DE ARIPORO

PORE

RETECORA

SAJANA

SAN LUIS DE PALENQUE

SAJANA

TAJAMENA

TRINIDAD

VILLANUEVA

AGUAZUL





PARQUEADERO

NIT. 9.526.450-2
REGIMEN SIMPLIFICADO

EL YOPO

SERVICIO 24 HORAS

Calle 19 No. 14A-10 - Cel: 312 686 54 43 - B. La Esperanza - Yopal - Cas.

INVENTARIO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS 2888

CLASE Camioneta PLACA SOQ 695 MOTOR No. _____
CHASIS No. _____ COLOR Blanco TIPO _____
MODELO _____ MARCA HILUX SERVICIO Publico

ELEMENTOS	CANT.	B	R	M	ELEMENTOS	CANT.	B	R	M
VIDRIOS POLARIZADOS	1				COJINES	3			
BRAZOS LIMPIABRISAS	2	✓			DESCANZABRASOS	1	✓		
CUCHILLAS LIMPIABRISAS	2	✓			COPAS	1			
AROS LINTERNA	1				AROS RINES	4	✓		
COCUYOS	1				TAPACUBOS	1			
TAPA RADIADOR	1	✓			ESCUDOS	2	✓		
TAPA ACEITE MOTOR	1	✓			PERSINAS	1	✓		
PURIFICADOR DE AIRE	1	✓			BOCELES	1			
BATERIA	1	✓			ESPEJOS	2	✓		
PITO	1	0			VIDRIOS TRASEROS	1	✓		
BOMPERES	2	✓			VIDRIOS VENTILAC.	1			
BOMPERETAS	1				VIDRIOS PUERTAS	4	✓		
TAPA TANQUE GASOLINA	1	✓			VIDRIOS CONVERSION	1			
STOPS	2	✓			ENCENDEDOR CIGARRILLO	1	✓		
LETREROS EMBLEMAS	2	✓			RADIO	1			
ARO DE PITO	1	✓			RINES	4	✓		
LLANTAS	4	✓			MANIJAS	4	✓		
RELOJ ELECTRICO	1	✓			COJINERIA	3	✓		
TAPETES PISO	3	✓			LLAVEROS	1			
GATO	1				DESTORNILLADORES	1			
LLAVES ESTRELLA	1				LLAVES SWISH	1			
ALICATES	1				LLAVES FIJAS	1			
CRUCETAS	1				VARILLA CARPA LONA	1			
CARPA DE LONA	1				PARASOLES	1			
CORNETAS	1				EXTINTOR	1			
BAJO	1				PARLANTES	1			
ALARMA	1				PASACINTAS	1			
ANTENA	1				DIRECCIONALES	4	✓		
LECES DELANTERAS	1				FAROLAS	2	✓		
					LUCES TRACERAS	2	✓		
					ESTADO GENERAL			✓	

OBSERVACIONES: Bomper delantero rayado

AGENTE RESPONSABLE: NARANTO

MOTIVO O INFRACCION: EXTRATO DE CONTRATO

CONDUCTOR: El interesado declara estar de acuerdo con lo aqui estipulado y en constancia firma

FIRMA: X

C.C. No. X 74354376

23-04-2011
FECHA INGRESO

[Signature]
FECHA RETIRO

Yopo
PARQUEADERO

[Signature]
RESPONSABLE RECIBE



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Bogotá, 24/02/2014

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20145500075401



20145500075401

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTES RAPIDO ARIJUNA LTDA
CARRERA 15 No. 21 - 41 PISO 1
RIOHACHA - LA GUAJIRA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **2753 de 24-feb-2014**, por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular


YATZMIN GARCIA MARTINEZ
Asesora Despacho - Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
D:\Felipe pardo\Desktop\CITAT 2723.odt



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

472 Motivos de devolución

11-03-14

Del Barro
31-03-14
Riohacha

WOP-DI-200-FI-001 / Versión 2

Representante Legal y/o Apoderado
TRANSPORTES RAPIDO ARIJUNA LTDA
CARRERA 15 No. 21 - 41 PISO 1
RIOHACHA – LA GUAJIRA

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTE

Dirección:
CALLE 63 9A 45

Ciudad:
BOGOTA D.C.

Departamento:
BOGOTA D.C.

ENVIO:
RN145914791CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social

TRANSPORTES RAPIDO

Dirección:
CARRERA 15 No. 21 - 41 PI

Ciudad:
RIOHACHA

Departamento:
LA GUAJIRA

Proadmision:
07/03/2014 15:07:06

472 DEVOLUCION
DESTINATARIO